

Nombramiento del señor doctor Gustavo Adolfo Mejía como Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.—
G. O. N.º 5404, del 10 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 521.

En ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 49, inciso 5º, de la Constitución del Estado, y 26 de la Ley de Organización Universitaria.

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO: El señor doctor Gustavo Adolfo Mejía queda nombrado Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del señor Lic. Arturo Despradel, para que con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno haitiano efectúe en Ciudad Trujillo el canje de las ratificaciones del Modus Operandi.— G. O. N.º 5404, del 10 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 522

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Licenciado Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado Plenipotenciario para que con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno haitiano efectúe en Ciudad Trujillo el día 10 de enero de 1940 el canje de las ratificaciones del Modus Operandi a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo de Washington del 31 de enero de 1938, suscrito en la Ciudad de Port-au-Prince el 21 de noviembre de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a la Ingenio Cristóbal Colón, C. por A., a utilizar braceros extranjeros.— G. O. N° 5404, del 10 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 523.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por la Ingenio Cristóbal Colón, C. por A., en fecha 12 de diciembre de 1939 por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, mediante la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1939-1940, hasta la proporción de un cincuenta por ciento, o sea un veinte por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre de 1938,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a la Ingenio Cristóbal Colón, C. por A., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un cincuenta por ciento, o sea un veinte por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.